

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO
N° 039-2023-CM-MDSA

San Antonio, 10 de abril del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria N° 007-2023-CM/MDSA celebrada el 05 de abril del 2023, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:

El Informe N° 190-2023-ECC-GDES/GM/MDSA, de fecha 15 de febrero de 2023, Carta N° 002-2023-CDIPP.MDSA de fecha 08 de marzo del 2023, Informe N° 067-2023-SG&OACGD/MDSA de fecha 09 de marzo del 2023, Informe Legal N° 0087-2023-OGAJ/GM/MDSA de fecha 16 de marzo de 2023, Informe N° 225-2023-OGPP-GM-MDSA de fecha 20 de marzo de 2023, La Carta N° 038-2023-SG&OACGD/A/MDSA de fecha 20 de marzo del 2023, Dictamen N° 004-2023-CDIPP/CM/MDSA de fecha 28 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono;

Que, la Constitución política, prescribe en su Artículo 7° que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala respecto a la Aplicación de Leyes Generales y Políticas y Planes Nacionales que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 1.2 y el numeral 2.4. del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor - CIAM, por los gobiernos locales;

Que, es conveniente señalar que la Ley N° 28803 - Ley de las Personas Adultas Mayores, en su Artículo 8° dispone la creación de centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en las Municipalidades Provinciales y Distritales. Ante ello el estado peruano ha reconocido el deber constitucional del estado y la comunidad de brindar especial de protección a los derechos de las personas adultas mayores, en atención al artículo 4° de la Constitución Política del Perú. Además, dispone la cláusula de prohibición de discriminación por motivo de cualquier índole, establecida en el artículo 2° establece toda persona tiene derecho: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece. Asimismo, en el inciso 2.2, el mismo que ha sido reconocido en la jurisprudencia del tribunal constitucional;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, establece que los CIAM constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción;

Que, mediante Informe N° 190-2023-ECC-GDES/GM/MDSA, de fecha 15 de febrero de 2023, el Gerente de Desarrollo Económico Social Ing. Erwin Coayla Caller, solicita la creación del Centro Integral de Atención al

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO
N° 039-2023-CM-MDSA

Adulto Mayor – CIAM, con el sustento que es prioritario incorporar en el ROF de la Municipalidad Distrital de San Antonio el Centro Integral de Atención a la Persona Adulta Mayor - CIAM, al amparo de la Ley N° 28803 y Ley N° 30490, en consideración que en el año 2022, según el INEI, el porcentaje de la población adulta mayor va en aumento. En el primer trimestre (Enero, Febrero, Marzo), el 39.2% pertenece a la población adulta mayor, en el segundo trimestre (Abril, Mayo, Junio) el 39.4% pertenece a la población adulta mayor y en el tercer trimestre (julio, agosto, setiembre) el 40.1% pertenece a la población adulta mayor; estimándose que en los últimos meses del 2022, la población adulta mayor continuo en aumento;

Que, mediante Carta N° 002-2023-CDIPP.MDSAde fecha 08 de marzo del 2023, la Presidente de la Comisión Ordinaria Rocio del Pilar Huañec Arguedas, remite el expediente con la solicitud de creación del Centro Integral de Atención a la Persona Adulta Mayor - CIAM, a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal;

Que, mediante Informe N° 067-2023-SG&OACGD/MDSA de fecha 09 de marzo del 2023, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remite el expediente a Gerencia Municipal, solicitando la emisión de Opinión Legal;

Que, con Informe Legal N° 0087-2023-OGAJ/GM/MDSA de fecha 16 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Juan Fredy Machaca Chipana, conforme al análisis esgrimido, emite opinión procedente, para que mediante Ordenanza Municipal se cree el Centro Integral de Atención a la Persona Adulta Mayor – CIAM en la Municipalidad Distrital de San Antonio, conforme al proyecto adjunto;

Que, mediante Informe N° 225-2023-OGPP-GM-MDSA de fecha 20 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Ing. Percy Hernán Velásquez, emite informe complementario con opinión procedente, para la creación del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor – CIAM en la Municipalidad Distrital de San Antonio; por cuanto, los Gobiernos Locales, tienen como función la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como la prevención y atención de situaciones de riesgo de las personas adultas mayores dentro de la jurisdicción del Distrito de San Antonio;

Que, mediante Carta N° 038-2023-SG&OACGD/A/MDSA de fecha 20 de marzo del 2023, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remite el expediente con solicitud de creación del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor – CIAM en la Municipalidad Distrital de San Antonio, para emisión de Dictamen por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional, Planificación y presupuesto del Concejo Municipal, para evaluación y emisión de Dictamen;

Que, con Dictamen N° 004-2023-CDIPP/CM/MDSA de fecha 28 de marzo del 2023, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional, Planificación y presupuesto del Concejo Municipal, emite dictamen UNANIME, para la aprobación de la propuesta ordenanza de creación del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor – CIAM en la Municipalidad Distrital de San Antonio, disponiendo que en su oportunidad sea elevado al Pleno del Concejo para su pronunciamiento;

Que, es necesario crear el CIAM adecuando la actual instancia especializada de la institución en la atención a las Personas Adultas Mayores que permita:

- Mejorar la capacidad de gestión para protección integral de las Personas Adultas Mayores.
- Contar con una instancia de articulación y coordinación interinstitucional de los servicios dirigidos a las Personas Adultas Mayores de la jurisdicción.
- Canalizar recursos para brindar una atención oportuna y adecuada para las Personas Adultas Mayores de la jurisdicción con lo cual la población adulta mayor del distrito podrá acceder a servicios especializados que contribuyan a mejorar su calidad de vida; ejercer sus derechos de manera activa, concertada y organizada; contar con un espacio de socialización que favorezca al envejecimiento activo y, acceder a servicios de prevención de situaciones de riesgo;

Que, conforme a la Sesión de Ordinaria N° 007-2023-CM/MDSA, realizada en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio; y, debiendo formalizarse el acto solicitado, es así que a pedido de los miembros del Concejo Municipal se procede a realizar las votaciones correspondientes;

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 007- 2023-CM/MDSA de fecha 05 de abril del 2023, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° y 25° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **voto UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; y, con la dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ordenanza Municipal de creación del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor – CIAM en la Municipalidad Distrital de San Antonio, con el objetivo de brindar atención integral y permanente a las personas adultas mayores de 60 años a más, para mejorar su calidad de vida e integrar los plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando en forma progresiva diversos servicios y programas; en cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 30490 y Ley N° 28803 - Ley de las Personas Adultas Mayores.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO
N° 039-2023-CM-MDSA

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la implementación del presente acuerdo de creación del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor – CIAM en la Municipalidad Distrital de San Antonio; conforme al artículo precedente, en el marco de sus competencias y funciones específicas previstas en los instrumentos de Gestión de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Económico y Social; y, áreas competentes el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Sec.Gral.
C.C.:
1) Archivo
2) GM
3) OGAJ
4) OGPP
5) GDES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE